

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

9 de agosto de 1979

Núm. 42-III

DICTAMEN DEL PLENO

Ampliación de las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Adjuntos de Universidad.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Adjuntos de Universidad, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AMPLIAN LAS PLANTILLAS DE LOS CUERPOS DE CATEDRATICOS NUMERARIOS Y PROFESORES ADJUNTOS DE UNIVERSIDAD, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1979

Artículo 1.º

La plantilla del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad se fija en

3.925 plazas, con un incremento de 1.800 sobre las existentes.

Artículo 2.º

La plantilla del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad se fija en 7.300 plazas, con un incremento de 1.800 sobre las existentes.

Artículo 3.º

El incremento de plazas que supone la aprobación de las plantillas de los Cuerpos Docentes Universitarios a que se refiere esta ley será distribuido entre las Facultades Universitarias y las Escuelas Técnicas Superiores, con preferente atención a las necesidades planteadas por los Centros de reciente o próxima creación.

Artículo 4.º

La dotación en los Presupuestos Generales del Estado de las plazas de las plantillas que se amplían por la presente ley se realizará en la forma siguiente:

— En 1 de septiembre de 1979, 1.200 plazas de Catedráticos Numerarios y 1.200 de Profesores Adjuntos.

— En 1 de septiembre de 1980, 600 plazas de Catedráticos Numerarios y 600 de Profesores Adjuntos.

Artículo 5.º

A medida que, en cumplimiento del artículo anterior, se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios para las ampliaciones de plantillas dispuestas en esta ley, se dará de baja en los créditos de contratación las dotaciones correspondientes a igual número de plazas. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda realizará las oportunas transferencias de crédito a los conceptos correspondientes.

Artículo 6.º

Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para proceder a la provisión de plazas que han de ser aumentadas en cada ejercicio, durante el año anterior a las fechas de efectividad de las ampliaciones indicadas en el artículo 4.º, quedando la toma de posesión, y los efectos económicos inherentes a la misma, demorados a dichas fechas.

Palacio del Congreso de los Diputados,
27 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00 Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A. - MADRID